



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL.

**ENTRE LA FIRMA INVESTANCIA PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, LA FUERZA
AÉREA PARAGUAYA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los - 14 - días del mes de ENERO del año dos mil veintiséis, entre La **FUERZA AÉREA PARAGUAYA**, en adelante denominada "**FAP**", con domicilio en la Base Aérea de Ñu Guazú, Ruta General José Elizardo Aquino N° 1792 de la ciudad de Luque, representada por su **COMANDANTE, GENERAL DEL AIRE, JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con CI N° 977.444, en su carácter de **COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA**, nombrado por Orden General N° 349 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, del 16 de noviembre del año 2023, por una parte; El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominada el "**MSPyBS**", representado por su titular, la **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, en su carácter de **MINISTRA**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, y por otra parte, La firma **INVESTANCIA PARAGUAY S.A.**, en adelante **INVESTANCIA**, con domicilio en Papa Juan XXIII casi Teniente Oddone, Piso 19, Oficina B, Edificio Skypark de la ciudad de Asunción, representada por la **SRA. MARÍA GABRIELA VIÑALES**, con CI N° 4.187.104, en su carácter de **APODERADA**; quienes conjuntamente son denominadas "**LAS PARTES**"; e individualmente como "**PORTE**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

- a. **INVESTANCIA PARAGUAY S.A.**, una empresa legalmente constituida en la República del Paraguay, cuya principal actividad consiste en la reforestación de tierras degradadas para la producción y comercialización de créditos de carbono.
- b. En tal sentido, y como compromiso social asumido por **INVESTANCIA** en el marco de la certificación de clima, comunidad y biodiversidad, se encuentra interesada en el desarrollo e implementación del Programa Chaco Alert, el cual consiste en el traslado por la vía aérea de personas que requieran de atención médica.
- c. Por tanto, este **CONVENIO** tiene por objeto establecer un marco de cooperación y apoyo interinstitucional en el ámbito de la evacuación médica de pacientes que requieran atención médica de urgencia.

PRIMERA:

OBJETO.

- 1.1. Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, "el **CONVENIO**"), se celebra entre la **FUERZA AÉREA PARAGUAYA**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **INVESTANCIA** Paraguay S.A., con el objetivo de establecer un marco de cooperación para el traslado aéreo de pacientes hospitalarios que requieran atención médica de urgencia en áreas remotas, comprendidas dentro de la Etapa 1



del Programa (HR – Fuerte Olimpo, USF Carmelo Peralta Surubi, USF Puerto La Esperanza (ex Puerto Sastre), USF Riacho Mosquito, HD Puerto Casado, USF Puerto Pinasco).

1.2. LAS PARTES declaran su intención de proporcionar un sistema eficiente y seguro de comunicación y coordinación de los servicios médicos desde los centros de atención hospitalaria ubicados en las áreas comprendidas, para la evacuación y traslado de pacientes por la vía aérea a centros asistenciales de mayor complejidad en la ciudad de Asunción, asegurando así la atención oportuna y eficaz de la salud pública.

1.3. Los procedimientos generales del programa están definidos en el Protocolo para Eventos de Chaco Alert (el "Protocolo"), el cual forma parte integral de este instrumento, en calidad de Anexo I.

SEGUNDA:**COMPROMISOS.**

2.1. Compromisos de la FUERZA AÉREA: a). Proporcionar la infraestructura, aeronaves y personal capacitado necesario para realizar las evacuaciones aéreas; b). Brindar el servicio de transporte aéreo de evacuación médica en el marco del Programa Chaco Alert; c). Asegurar que las operaciones aéreas se realicen de acuerdo con las normativas de seguridad y protocolos establecidos; d). Facilitar la coordinación y comunicación con **INVESTANCIA** para la aprobación de los costos operativos previos a la evacuación; e). Activación del protocolo establecido en el Programa Chaco Alert, de acuerdo a las localidades incluidas en la Etapa I (Piloto), en articulación con el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME), e **INVESTANCIA**; e. Asegurar que las aeronaves y el personal involucrado cumplan con las normativas de seguridad y operatividad vigentes; f). Emitir una liquidación detallada de los gastos operativos.

2.2. Compromisos del MSPyBS: a). Notificar a los responsables departamentales y regionales de las áreas comprendidas sobre la difusión y el alcance del Programa Chaco Alert, para la correcta activación del Protocolo para la solicitud del servicio; b). Facilitar la coordinación y comunicación con **INVESTANCIA** para la aprobación técnica previa a la evacuación; c). Activación del protocolo del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME), para el acompañamiento del traslado terrestre y aéreo en coordinación con la FAP para la evacuación médica en el marco del Programa Chaco Alert. d). Proporcionar la flota de vehículos sanitarios, incluidas ambulancias, junto con un equipo de funcionarios capacitados que asegurarán la



logística necesaria para el traslado de pacientes, tanto por vía terrestre como aérea. e). Asegurar que las ambulancias y el personal involucrado cumplan con las normativas de seguridad y operatividad vigentes. f). Contar con el consentimiento del paciente o sus representantes para el traslado del paciente, según sus protocolos.

- 2.3. Compromisos de INVESTANCIA: a). Brindar a una persona que haya sido evaluada y atendida en un centro asistencial ubicado dentro de las áreas comprendidas en la Etapa 1 del Protocolo, la posibilidad de ser trasladada en una ambulancia aérea proporcionada por la **FUERZA AEREA PARAGUAYA**, solicitada por un médico autorizado, y hacia un centro de mayor complejidad; b). Seguimiento del Protocolo establecido en el Programa Chaco Alert, en articulación con el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME) y la **FUERZA AÉREA PARAGUAYA** (FAP); c). Cobertura de los gastos operativos (combustible, viático del personal y aeronave asignada para el servicio) incurridos para el traslado de los pacientes desde las localidades comprendidas hasta la ciudad de Asunción, previa aprobación, basados en el [plan de vuelo, distancia, condiciones climáticas, cantidad de horas/combustible].

TERCERA:**RESPONSABILIDADES.**

- 3.1. Coordinación: Cada Parte designará a una persona, encargada de emitir/recibir las comunicaciones necesarias que aseguren la ejecución del protocolo de evacuación.
- 3.2. Financiación: Cada Parte asumirá los costos de sus respectivas actividades.
- 3.3. Confidencialidad: **LAS PARTES** asumen el compromiso de confidencialidad sobre los datos personales y registros médicos de los pacientes evacuados a los que puedan acceder en virtud del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** sólo usarán datos de pacientes en la medida necesaria para ejecutar la evacuación.
- 3.4. Indemnizaciones: Cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud a este **CONVENIO**, y en la misma medida estarán exentas de responsabilidad sobre las acciones u omisiones de la otra Parte. En tal sentido, la FAP responderá exclusivamente por cuestiones técnicas/operativas aeronáuticas; e **INVESTANCIA** responderá por la cobertura financiera de los vuelos autorizados.



Por tanto, la Fuerza Aérea y el **MSPyBS** quedarán indemnes ante eventuales operaciones canceladas o no realizadas por falta de fondos o imposibilidad de realizar vuelos por cuestiones ajenas a su voluntad; **INVESTANCIA** quedará indemne ante posibles complicaciones relacionadas a los aspectos técnicos de las operaciones. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el estado médico del paciente.

CUARTA:**DURACIÓN Y MODIFICACIONES.**

- 4.1. Este **CONVENIO**, tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito. En ningún caso se entenderá que el Acuerdo será de renovación automática.
- 4.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión del presente **CONVENIO**, o de los documentos que lo complementen, cuando así lo consideren. Esta comunicación de rescisión deberá realizarse por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación como mínimo.
- 4.3. En todos los casos de rescisión anticipada, **LAS PARTES** garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.
- 4.4. Las modificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** desee realizar a los términos del presente **CONVENIO**, o de los documentos que lo complementen, serán realizadas mediante adendas formalizadas por escrito, consensuadas y aprobadas por **LAS PARTES**.
- 4.5. **LAS PARTES** convienen que la presente cooperación no genera obligaciones de prestación continua, sino que cada evacuación será objeto de un contrato independiente de prestación de servicios de transporte aéreo, que regulará los costos, condiciones técnicas, autorizaciones y responsabilidades específicas de la operación.

QUINTA:**CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

- 5.1. Las operaciones de evacuación médica se llevarán a cabo conforme al Protocolo que incluya la evaluación de urgencia médica, la disponibilidad de los fondos requeridos para la evacuación aérea la disponibilidad de aeronaves. **LAS PARTES** se comprometen a coordinar los detalles operativos de manera efectiva.



- 5.2. **LAS PARTES** asumen que el cumplimiento de las operativas estará sujetas a las disponibilidades presupuestarias, a óptimas condiciones viales y climáticas, disponibilidad de aeronaves y otros factores que supongan un riesgo para los intervinientes, sin perjuicio de eventuales casos de fuerza mayor, casos fortuitos, etcétera.

SEXTA:**COMUNICACIONES.**

- 6.1. Las comunicaciones y/o notificaciones entre **LAS PARTES** sobre condiciones específicas relacionadas con el presente **CONVENIO** Marco serán realizadas por escrito y dirigidas a los domicilios enunciados en el encabezado.
- 6.2. Para las comunicaciones relativas a la operativa, planificación y ejecución de las condiciones pactadas, **LAS PARTES** definirán los contactos pertinentes vía correo electrónico, mensajes de texto y/o números de celular en el protocolo para eventos. Por dicha vía de comunicación se remitirán las estimaciones presupuestarias de cada operación y sus respectivas aprobaciones para el inicio del servicio.
- 6.3. **LAS PARTES** no podrán hacer uso del material multimedia generado en el marco de la ejecución de este Convenio, sin el expreso consentimiento de las otras Partes involucradas. En tal sentido, cada Parte permanecerá como propietaria intelectual sobre todo el material generado en el marco del presente. El logotipo e imagen del **MSPyBS** y la Fuerza Aérea podrán ser utilizados en las publicaciones de **INVESTANCIA** y del Programa Chaco Alert para su difusión como aliados del Programa Chaco Alert.
- 6.4. El uso de material multimedia de pacientes o acompañantes con fines de comunicación, difusión o registro solo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular de éstos o de su representante legal, salvo casos excepcionales previstos en la ley.

SÉPTIMA:**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

- 7.1. El presente **CONVENIO** se regirá por las disposiciones del ordenamiento jurídico paraguayo. Ambas partes declaran haber leído y entendido el contenido del presente documento, aceptando en su totalidad los términos aquí establecidos.



- 7.2. Ante cualquier diferencia y/o controversia, **LAS PARTES** convienen resolverlas de mutuo acuerdo y/o por la vía de la negociación. En caso de suscitarse cuestiones litigiosas durante la vigencia del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Asunción. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen como domicilio los mencionados en el encabezado del presente documento.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Fuerza Aérea Paraguaya

**Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social**



Gral. de Aire Julio R. Fullaondo Céspedes
Comandante



Dra. Maria Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Por Investancia Paraguay S.A.



Sra. María Gabriela Viñales Bogado
Apoderada